

CONVENIO	
TIPO	
PARTES	Asociación Civil Peldaños promovido por Extensión
FIRMANTES	Sonia Symens Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	15-04-10
VIGENCIA	1 año

CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN CIVIL PELDAÑOS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Entre ASOCIACIÓN CIVIL PELDAÑOS, en adelante LA ORGANIZACIÓN, con domicilio en Virrey Olaguer y Feliu nº 4664, Munro, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente SONIA SYMENS y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL a través de sus Sistema de Centros, en adelante INTI, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1067 - 7º Piso, Capital Federal, representado en este acto por su Presidente Ing. Quím. Enrique Mario MARTINEZ, ambas en adelante LAS PARTES y considerando:

Que es intención común de LAS PARTES realizar acciones de Desarrollo Local para superar la problemática que afecta la calidad de vida de amplios sectores de la población por falta de trabajo y una distribución equitativa del ingreso articulando estrategias de intervención que puedan constituir modelos para el desarrollo productivo y social;

Que es ampliamente reconocido que la sustentabilidad de los emprendimientos productivos exige atender con carácter preferencial el componente tecnológico incorporado a los productos y servicios ofrecidos, en todos sus aspectos;

Que en vista que el INTI, para potenciar su objetivo de integrar a toda la comunidad al sistema productivo, ha impulsado la creación de la Red de Apoyo al Trabajo Popular formada por entidades que, como LA ORGANIZACION, comparten el objetivo de generar trabajo para la población con mayores dificultades;

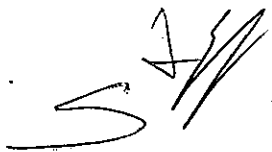
Que a través de la guía de asistencia técnica que se adjunta en ANEXO I, LA ORGANIZACIÓN presentó el pedido de asistencia técnica para planta de elaboración de pastas frescas;

Que luego de diversos contactos con LA ORGANIZACION, el INTI, a través de su circuito interno, dio curso a la solicitud de asistencia elevando el pedido por pertinencia temática a un especialista dependiente de la Unidad de Asistencia en Gestión Tecnológica.

Que el INTI informó el presupuesto, términos y condiciones a LA ORGANIZACIÓN;

Convienen:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto promover de manera sistemática la generación de empleo sustentable y útil para sus beneficiarios y la comunidad específicamente en el marco del universo de personas a las que LA ORGANIZACION destina sus actividades.



SEGUNDA: El INTI, asume el compromiso de desarrollar las siguientes acciones, en la medida de su disponibilidad de recursos:

- a) Facilitar la capacitación productiva específica de los beneficiarios de LA ORGANIZACION por medio de cursos de capacitación realizados en el INTI a través de la Red de Capacitación Productiva.
- b) Entregar material institucional impreso en forma gratuita.
- c) Brindar asistencia tecnológica y capacitación para emprendimientos vinculados con LA ORGANIZACION.

TERCERA: Por su parte LA ORGANIZACION asume el compromiso de

- a) Realizar el seguimiento y prestar toda la colaboración necesaria en las acciones que se implementen conjuntamente con el INTI en el ámbito del presente CONVENIO.
- b) Involucrarse con el conjunto de las entidades, personas y organismos que conforman la Red de Apoyo al Trabajo Popular coordinada por el INTI, participando en todas las actividades y en los procesos informativos a ellas vinculados.
- c) Aplicar y difundir las recomendaciones y aportes tecnológicos proporcionados por el INTI.

CUARTA: LAS PARTES convienen sobre la información técnica y financiera derivada de los trabajos del presente CONVENIO lo siguiente:

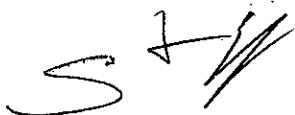
- a.- El personal del INTI relacionado con el proyecto podrá publicar y utilizar en nuevos proyectos la información y los trabajos de interés social, científico o tecnológico relacionado con el objeto del presente CONVENIO, ya que el mismo se enmarca en el criterio de transferencia de tecnología de apropiación colectiva.
- b.- LA ORGANIZACION podrá difundir todo lo relacionado con el objeto del presente CONVENIO con expresa autorización del INTI.

QUINTA: En la presente oportunidad se ordenarán los esfuerzos comunes de las partes a fin de implementar la ASISTENCIA consistente en ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLANTA DE ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS solicitada por LA ORGANIZACIÓN.

SEXTA: El INTI asumirá los compromisos que resultan del presente CONVENIO por intermedio de su GERENCIA ESTRATÉGICA DE EXTENSIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, en adelante EXTENSIÓN.

SÉPTIMA: El INTI asistirá a LA ORGANIZACIÓN a través de las siguientes acciones y conforme al presente cronograma y presupuesto

1 (una) ASISTENCIA TÉCNICA PARA PLANTA DE ELABORACIÓN DE PASTAS FRESCAS, de 4 (cuatro) jornadas de 2 (dos) horas de duración cada jornada, en las que se capacitaran a los encargados de la planta, y se hará un seguimiento de la implementación de dichos saberes durante el período de duración de la asistencia.



- a) Punto 1:
Arancel \$ 534 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá abonar la suma total mencionada en el Art. precedente en UNA (1) cuota, dentro del primer mes de suscripto el presente CONVENIO. El pago aludido se efectivizará en la cuenta que el INTI y/o su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo indiquen para tal fin.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN se compromete, durante el proceso de la asistencia y luego de finalizada ésta, a replicar y compartir la experiencia con la comunidad y con aquellos emprendedores que requieran tanto de los resultados de la asistencia técnica en sí, como de la experiencia en su conjunto.

Asimismo, LA ORGANIZACIÓN se compromete a socializar la experiencia, abriendo las puertas de su emprendimiento ante la consulta de otros emprendedores interesados en conocer el proyecto, a fin que éstos puedan acercarse, acordando previamente una visita al establecimiento.

DÉCIMA: Las obligaciones que asume el INTI por medio de este CONVENIO así como en nuevos Convenios que se suscriban en su consecuencia, son de medio y no de resultado. En virtud de lo expuesto, el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO así como los que se derivaran hacia terceras partes por la utilización de los productos y/o servicios resultantes de LA ORGANIZACION.

DÉCIMO PRIMERA: El INTI considerará causal de rescisión de este acuerdo, sin previo aviso, el incumplimiento o el cumplimiento no adecuado a su juicio por parte de LA ORGANIZACIÓN de las obligaciones y responsabilidades que se provocaren de su ejecución así como de su falta de colaboración o de interés manifiesto en la concreción satisfactoria de sus resultados.

DÉCIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por sí todas las responsabilidades consecuentes.

DÉCIMO TERCERA: La firma de este CONVENIO no constituye obstáculo para que las partes en forma conjunta o individual celebren acuerdos similares con otras empresas, entidades u organismos del país y del extranjero.



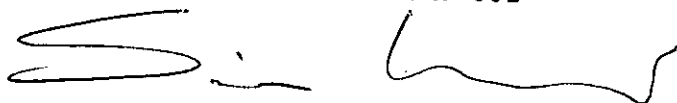
DÉCIMO CUARTA: Este CONVENIO tiene una duración de UN (1) año y podrá ser renovado en los casos que las partes juzguen convenientes por períodos iguales.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo con un aviso previo de UN (1) mes sin expresión de causa debiendo saldarse en dicho término cualquier suma pendiente y exigible de pago por tareas ya concluidas. La denuncia no dará derecho a la contraparte para reclamar compensación o indemnización alguna. Los trabajos o actividades específicos en curso a la fecha de la denuncia continuarán hasta su conclusión.

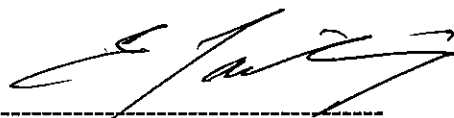
DÉCIMO QUINTA: Las partes resolverán sus diferencias en forma amigable. En su caso se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2010.

PELDAÑOS
ASOC. CIVIL SIN FINES DE LUCRO
PERSONERÍA JURÍDICA N° 22319
ENTE DE BIEN PÚBLICO N° 602



SONIA M. H. SYMENS
Sonia Symens
PRESIDENTE
Presidente
Asociación Civil Peldaños



Ing. Enrique M. Martínez
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Industrial